

SHH/mjlr/mmo/mjal
 SAMUN-00001-2026
 2026_ASPYN_00002

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los **Antecedentes de Hecho:**

Primero.- Durante los meses de noviembre de 2025 y febrero de 2026 se han producido en la provincia de Cádiz diversos episodios de lluvias intensas, vientos y fenómenos costeros adversos que han ocasionado daños significativos en infraestructuras (viales, alumbrado, equipamientos públicos, redes de saneamiento y abastecimiento, instalaciones de diversa índole, edificios públicos, etc.) y, consecuentemente, en la prestación de servicios de las entidades locales.


Las entidades afectadas se enfrentan a la reparación de los daños ocasionados, así como a la restitución de la normalidad en la prestación de los servicios, para lo que requieren disponer tanto de apoyo técnico como de financiación de otras Administraciones para ello.

Segundo.- Conforme a lo previsto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, con fecha 10 de febrero de 2026 el Consejo de Gobierno declara a Andalucía como Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, en relación a los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en los meses indicados anteriormente. A partir de esta declaración, es previsible que las administraciones estatal y autonómica, ofrezcan líneas de financiación, a través de subvenciones, a las entidades locales, para reparar los daños y recuperar la normal prestación de los servicios públicos.

Tercero.- En el marco de la función de asistencia técnica, jurídica, económica y material que corresponde a la Diputación Provincial de Cádiz respecto de las entidades locales de la provincia, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en la normativa autonómica en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, resulta necesario aprobar un Plan extraordinario de actuación orientado a prestar apoyo específico a los Ayuntamientos afectados, de forma coordinada, para facilitar la evaluación de daños, la redacción de proyectos y de informes técnicos, así como la tramitación de los expedientes administrativos que resulten necesarios para la reparación y reposición de las infraestructuras dañadas, facilitando en su caso el acceso a las subvenciones que se convoquen.

Cuarto.- Es preciso relacionar todas las actuaciones que se han de llevar a cabo, así como los medios personales necesarios para ello, en un instrumento programático, que defina con claridad los objetivos, los tipos de actuaciones a realizar, un cronograma inicial y el sistema de evaluación

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo		Firmado	19/02/2026 08:54:57
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	19/02/2026 08:41:00
	Mario Martin Ojeda		Firmado	19/02/2026 08:28:28
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==			



de estas actuaciones, adaptado en este caso al carácter extraordinario y coyuntural de los daños producidos por las incidencias meteorológicas de 2026.

Quinto.- El Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz ha elaborado el “**Plan Extraordinario de Asistencia a entidades locales por las Incidencias Meteorológicas en la provincia de Cádiz producidas entre los meses de noviembre de 2025 y febrero 2026**” (en adelante, PEIM 2026), en el que se concretan los principios de actuación, el ámbito subjetivo y objetivo, las líneas de asistencia y el calendario previsto para su ejecución.

Sexto.- Los destinatarios del Plan son las entidades locales de menos de veinte mil habitantes, con prioridad a las de menos de cinco mil habitantes, siempre en función de los medios económicos y personales de que dispongan. Se podrá atender entidades con población superior siempre que, a juicio del Área de Asistencia a Municipios, se acredite la especial incidencia y/o la falta de medios.

Séptimo.- El ámbito temporal vendrá condicionado por la magnitud de las inversiones a realizar en las entidades locales, para corregir los efectos causados por los fenómenos meteorológicos, siendo previsible que las mismas afecten a varias anualidades. Debido a lo anterior, el PEIM 2026 abordará, con carácter general, las anualidades 2026 a 2029, sin perjuicio de las actuaciones de evaluación y cierre que puedan extenderse al primer trimestre de 2030, al objeto de disponer de una memoria final de resultados.

De conformidad con los siguientes ***Fundamentos de Derecho:***

Primero.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluye entre los principios que deben informar la actuación de las Administraciones públicas la **planificación y dirección por objetivos y el control de la gestión y evaluación de resultados**, lo que legitima la aprobación de planes estratégicos y planes específicos de actuación como el que se propone.


Segundo.- De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las provincias ostentan la potestad de programación o planificación en el ejercicio de sus competencias, pudiendo articular políticas públicas mediante planes específicos de asistencia y cooperación municipal.

Tercero.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regulan las competencias de las Diputaciones Provinciales, estableciendo la cooperación y la asistencia técnica, jurídica y económica a los Municipios, con especial atención a los de menor capacidad económica y de gestión.

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el apartado Cinco del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

«1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	19/02/2026 08:54:57
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	19/02/2026 08:41:00
	Mario Martin Ojeda	Firmado	19/02/2026 08:28:28
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==		



No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.»

Según dispone el citado artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDLeg 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.»

En consecuencia y considerando la normativa mencionada, procedería nombramiento del personal interino necesario para llevar a cabo las tareas relacionadas con este Plan.

Quinto.- La competencia para la aprobación del plan corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz o, en su caso, al órgano delegado responsable del Área de Asistencia a Municipios, de acuerdo con lo previsto en la normativa provincial de organización y funcionamiento.


De conformidad con el decreto de la Presidencia de Diputación SECRE-00101-2023, de fecha 17 de octubre, que contiene las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de la Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas, la competencia para la aprobación del presente Plan corresponde al Vicepresidente Quinto, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria.

En atención a cuanto antecede, y vista su adecuación a derecho, de conformidad con las competencias que me han sido delegadas, **VENGO EN DISPONER:**

1.º Aprobar inicialmente el **Plan Extraordinario de Asistencia a entidades locales por las Incidencias Meteorológicas en la provincia de Cádiz acontecidas entre noviembre de 2025 y febrero 2026**, en los términos que figuran en el **ANEXO**.

2.º Aprobar el **Programa de Personal** no estructural incluido en el PEIM 2026, necesario para su ejecución.

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	19/02/2026 08:54:57
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	19/02/2026 08:41:00
	Mario Martin Ojeda	Firmado	19/02/2026 08:28:28
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==		



3.º Someter el citado Plan a **información pública** por plazo de cinco días hábiles, mediante anuncios en el Tablón Electrónico de Edictos y Anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que las entidades locales interesadas puedan formular alegaciones y observaciones.

4.º Publicar el texto íntegro del Plan inicialmente aprobado en el **Portal de Transparencia** de la Diputación Provincial de Cádiz.

5.º Considerar definitivamente aprobado el Plan en el supuesto de que, transcurrido el plazo de información pública, no se presenten alegaciones, y, en tal caso, proceder a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia.

ANEXO

PLAN EXTRAORDINARIO DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES POR LAS INCIDENCIAS METEOROLÓGICAS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ ACONTECIDAS ENTRE NOVIEMBRE DE 2025 Y FEBRERO 2026

1. INTRODUCCIÓN.

Se presenta este plan de asistencia motivado por los daños producidos por las incidencias meteorológicas acaecidas en la Provincia de Cádiz. Se trata del Plan Extraordinario de Asistencia a Entidades Locales por las Incidencias Meteorológicas en la Provincia de Cádiz acaecidas entre noviembre de 2025 y febrero de 2026 (en adelante PEIM 2026)

Estos fenómenos meteorológicos, han causado daños en infraestructuras, edificios públicos, instalaciones, etc., e incluso han provocado el desalojo de ciudadanos en algunas localidades de la provincia. Los servicios públicos, así como la gestión administrativa en determinados Municipios, los cuales han resultado especialmente afectados, se han visto alterados, por la necesidad de atender estas emergencias y garantizar la seguridad de los ciudadanos. Asimismo, esta situación ha originado la necesidad de llevar a cabo trámites extraordinarios, con una mayor complejidad en la gestión administrativa, agravada la situación escasez de medios de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	19/02/2026 08:54:57
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	19/02/2026 08:41:00
	Mario Martin Ojeda	Firmado	19/02/2026 08:28:28
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==		



En este contexto, la intervención de la Diputación Provincial resulta imprescindible, apoyando y asistiendo a las entidades locales en las actuaciones dirigidas a la restitución de la normalidad, con todos los medios técnicos y materiales disponibles.

El PEIM 2026 se configura como un plan programático de asistencia de carácter extraordinario, dirigido a reforzar la capacidad de respuesta de las Entidades Locales frente a los daños ocasionados por las incidencias meteorológicas, sin que su aprobación genere derechos subjetivos ni expectativas de indemnización a favor de las entidades potencialmente beneficiarias, en el caso de que el Plan no se lleve a la práctica en todos sus términos, quedando su ejecución condicionada en todo caso a la disponibilidad de medios personales y materiales del Área de Asistencia a Municipios.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

El Plan se regirá, entre otros, por los siguientes principios:

- Prioridad de las entidades locales de menor capacidad económica y de gestión, atendiendo especialmente al número de habitantes.
- Coordinación y cooperación con otras áreas de la Diputación y, en su caso, con otras Administraciones.
- Eficacia y eficiencia en la evaluación de daños y en la puesta en marcha de las actuaciones de reparación.
- Transparencia y trazabilidad de las asistencias prestadas.
- Flexibilidad para adaptar las actuaciones a la evolución de las necesidades detectadas.

3. ÁMBITO SUBJETIVO.

Serán potencialmente beneficiarios del PEIM 2026:


- Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz de **menos de 20.000 habitantes**, que hayan resultado afectados por las incidencias meteorológicas a las que se refiere el Plan. Se establecerá la prioridad especial para las entidades de **menos de 5.000 habitantes**, prevaleciendo las de menor población y medios.
- Excepcionalmente, otras poblaciones que, aun superando dichos umbrales, acrediten una especial incidencia de daños y limitación de medios técnicos y humanos para afrontarlos, a criterio del Área Asistencia a Municipios.

4. ÁMBITO OBJETIVO DE LA ASISTENCIA

El Plan comprenderá las siguientes actuaciones, todas contenidas en la labor de asistencia que la Diputación ha de tener hacia las entidades locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Estas actuaciones se estructuran en las siguientes líneas:

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo		Firmado	19/02/2026 08:54:57
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	19/02/2026 08:41:00
	Mario Martin Ojeda		Firmado	19/02/2026 08:28:28
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==			



A) Evaluación y diagnóstico de daños

- Apoyo técnico para la inspección y evaluación de daños en infraestructuras y equipamientos municipales.
- Elaboración de informes de valoración económica de los daños y de priorización de actuaciones.

B) Proyectos de construcción, reparación o reposición

- Redacción de proyectos técnicos de obras de reparación, reposición o mejora de infraestructuras municipales dañadas (viales, obras de fábrica, redes de saneamiento y abastecimiento, alumbrado, edificios y espacios públicos, etc.).
- Asistencia en la dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y demás funciones técnicas vinculadas a la ejecución de las obras proyectadas, en cumplimiento de la normativa vigente, cuando el municipio no disponga de medios técnicos suficientes.

C) Informes técnicos especializados

- Elaboración de informes jurídicos en la tramitación de los expedientes administrativos (expedientes de contratación, convenios de colaboración, concesiones de ayudas, etc.).
- Informes urbanísticos que tengan lugar por la situación especial.
- Asistencia jurídica en la gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial, por los daños que han tenido lugar por los mencionados fenómenos meteorológicos.
- Elaboración de informes económicos y presupuestarios requeridos para la puesta en marcha de las medidas.
- Informes de arquitectura e ingeniería relativos a la seguridad estructural, funcionalidad y adecuación técnica de las soluciones de reparación propuestas. Se incluyen estudios especializados requeridos para la realización de las actuaciones (estudios geológicos y geotécnicos, cálculos estructurales, etc)

D) Apoyo a la tramitación administrativa

- Asistencia para la tramitación de expedientes de licitación de contratos vinculados a la reparación de daños, incluyendo la preparación de pliegos, acuerdos de inicio, informes de necesidad y adecuación, participación en mesas de contratación, propuestas de adjudicación y formalización.
- Colaboración en la tramitación de expedientes de subvenciones o ayudas que puedan convocarse por otras Administraciones para la reposición de infraestructuras dañadas, incluyendo la preparación de solicitudes, memorias justificativas, cuadros económicos y documentación complementaria.
- Apoyo en la tramitación de modificaciones presupuestarias y demás expedientes económico-presupuestarios asociados a las actuaciones. Se prevé un aumento en el volumen de trabajo de las Intervenciones de las entidades afectadas, aumentando labores de contabilización, facturación, elaboración de informes de justificación etc, circunstancia que obliga a realizar un apoyo desde el Servicio Económico

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado		19/02/2026 08:54:57	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado		19/02/2026 08:41:00	
	Mario Martin Ojeda	Firmado		19/02/2026 08:28:28	
Observaciones		Página	6/11		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==				



- Asistencia en materia de RRHH: procesos selectivos para la creación de bolsas de trabajo para incorporar recursos que apoyen labores de reparación y mantenimiento de calles, parques, jardines, e instalaciones municipales, etc.

4. ESTRATEGIA Y MEDIOS.

La estrategia de ejecución del Plan se basa en:

- La **movilización coordinada** de los recursos humanos del ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (jurídicos, económicos, y técnicos). Se plantea la necesidad de nombrar funcionarios interinos vinculados al programa para atender las necesidades concretas que surjan del mismo.
- La posibilidad de recabar la colaboración de otras áreas y servicios de la Diputación que dispongan de medios adecuados.
- La asignación de **técnicos de referencia** para cada municipio o grupo de municipios, que actuarán como interlocutores y responsables del seguimiento de las actuaciones.

5. CRONOGRAMA ORIENTATIVO.


Sin perjuicio de su concreción en cada expediente, el calendario general de actuaciones será el siguiente:

- Año 2026:
 - Recepción de solicitudes de asistencia y priorización de municipios.
 - Evaluación inicial de daños y emisión de informes de diagnóstico.
 - Inicio de la redacción de proyectos y de los principales informes jurídicos y económicos.
- Año 2027, 2028 y 2029:
 - Redacción de proyectos.
 - Asistencia en la licitación y adjudicación de contratos relacionados con el Plan.
 - Apoyo a la ejecución de las obras y emisión de informes de seguimiento.
- Final de 2029 y primer trimestre de 2030:
 - Elaboración de la **Memoria de evaluación** del Plan, con detalle de actuaciones realizadas, municipios atendidos y grado de ejecución de los objetivos.

6. EVALUACIÓN

La evaluación del PEIM 2026 se llevará a cabo con carácter anual mediante la elaboración de una **Memoria de ejecución**, en la que se reflejarán:

- Las actuaciones desarrolladas en cada línea del Plan.
- El número de Entidades Locales atendidas y el tipo de asistencia prestada.
- Las principales incidencias detectadas y las medidas de mejora propuestas.

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	19/02/2026 08:54:57	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	19/02/2026 08:41:00	
	Mario Martin Ojeda	Firmado	19/02/2026 08:28:28	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==			

A la vista de dicha Memoria, el ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS podrá formular propuestas de **reorientación o refuerzo** de determinadas líneas de actuación, así como, en su caso, proponer la prórroga o ampliación del Plan si las circunstancias lo aconsejan y los medios disponibles lo permiten.

PROGRAMA DE PERSONAL NO ESTRUCTURAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PEIM 2026”

Se incluye a continuación personal no estructural necesario para la realización de las tareas de asistencia que constituyen el objeto del Plan:

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRADO/LICENCIADO EN ECONÓMICAS)

Nº DE PLAZAS: 3

SUBGRUPO: A1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRADO/LICENCIADO EN DERECHO)

Nº DE PLAZAS: 3

SUBGRUPO: A1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)

Nº DE PLAZAS: 4

SUBGRUPO: A1

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo		Firmado	19/02/2026 08:54:57
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	19/02/2026 08:41:00
	Mario Martin Ojeda		Firmado	19/02/2026 08:28:28
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==			



ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración general, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: ARQUITECTO

Nº DE PLAZAS: 6

SUBGRUPO: A1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: ARQUITECTO TÉCNICO

Nº DE PLAZAS: 8

SUBGRUPO: A2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Nº DE PLAZAS: 5

SUBGRUPO: A2


ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	19/02/2026 08:54:57
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	19/02/2026 08:41:00
	Mario Martin Ojeda	Firmado	19/02/2026 08:28:28
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==		



TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS

Nº DE PLAZAS: 1

SUBGRUPO: A2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: DELINEANTES

Nº DE PLAZAS: 5

SUBGRUPO: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº DE PLAZAS: 7

SUBGRUPO: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL


SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración general, subescala administrativa, en relación con las actuaciones de asistencia previstas en el PEIM 2026.

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo		Firmado	19/02/2026 08:54:57
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	19/02/2026 08:41:00
	Mario Martin Ojeda		Firmado	19/02/2026 08:28:28
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==			



El Vicepresidente Quinto

Código Seguro De Verificación	I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	19/02/2026 08:54:57
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	19/02/2026 08:41:00
	Mario Martin Ojeda	Firmado	19/02/2026 08:28:28
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I/LACvKSH8pKrG3AEZzEJg==		

